

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

**ESTADO NÚMERO: 036
FECHA: 09 DE MAYO DE 2023**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2023-00032	PERTENENCIA	ELKIN DARÍO MONSALVE TORRES	FABIO ANTONIO TORRES PIEDRAHITA Y OTROS	Ver
2023-00027	RESTITUCIÓN	JUAN CAMILO GÓMEZ GONÁLEZ	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 09 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

**ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valparaíso (Antioquia), ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario-Restitución
Demandante	JUAN CAMILO GÓMEZ GONZÁLEZ
Demandado	RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.
Radicado	05856408900120230002700
Auto	Interlocutorio 203
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valparaíso (Antioquia), ocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal -Pertenencia
Demandante	Elkin Darío Monsalve Torres
Demandado	Herederos indeterminados de Carmen Emilia Piedrahita Vélez, María Genovena Piedrahita Vélez y María Leonisa Piedrahita Vélez
Radicado	05856408900120230003200
Auto	Interlocutorio 204
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
JUEZ